

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	KELLY CAROLINA VANEGAS MEJÍAS, actuando en causa propia y en representación de la menor VGV
DEMANDADO	MARIA FENIBAR OLAYA RODRÍGUEZ ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00105 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 339

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del C G P, así como a la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Deberá complementar dictamen pericial aportado, allegando las declaraciones e informaciones de que tratan los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso.
2. Cumplirá lo ordenado por el numeral 9 del artículo 82 del C G P, indicando una cifra en la cuantía.
3. Adicionará el hecho sexto de la demanda, indicando por qué se pretende la vinculación a este proceso de la señora MARIA FENIBAR OLAYA RODRÍGUEZ, si en el historial del vehículo de placa SSW970, aparece otra persona como propietaria de dicho bien.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 043 hoy a las 8:00
a. m.*

El Santuario 30 de junio del año 2023

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria